

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales Caldas

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación civil No. 432

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado(a): Inés Marina Galeano Jaramillo
Radicado: 17433 40 89 001 2021 00069 00

Conforme al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin de que cumpla con la carga procesal asignada mediante proveído No. 25 del veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), previniéndole para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto procure por el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas y pendientes de perfeccionar, considerando que se encuentran pendientes las respuestas de las Entidades Financieras Banco Agrario de Colombia S.A y Banco Davivienda S.A; ello acreditando las diligencias desplegadas para cumplir con la carga impuesta, so pena de dar aplicación a la figura de desistimiento tácito en caso de que no se cumpla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Notificación en el Estado Nro. 86
Fecha 02 de julio de 2021**

Secretaria _____

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE MANIZANARES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b551954acfb94d61c895f8db86ab5781933d460745492a13e11ebb5a26070811**
Documento generado en 01/07/2021 02:11:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**